

EXPTE. 13-05407233-8-1
NEGUELOUA RICARDO ADRIÁN
EN J 161.268 NEGUELOUA RI-
CARDO ADRIÁN c/ PROVINCIA
ART S.A. P/ ENF. ACCIDEN-
TE" S/ REP"

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se corre vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por el accionante en contra del auto dictado por la Quinta Cámara del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial obrante en los autos arriba intitulados.

I.- Antecedentes:

La parte actora planteó la inconstitucionalidad de la Ley 9017 respecto a los artículos 1, 2 y 3 por afectar la garantía constitucional del libre, directo e irrestricto acceso justicia. Sostuvo que se afecta en forma discriminatoria a los trabajadores y sus derecho habientes.

Corrido traslado de la demanda, la accionada contestó demanda, solicita el rechazo de la misma por las razones que expone.

A fs. 10 obra dictamen de Fiscalía de Cámaras.

II. Consideraciones

Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados "Provincia A.R.T.*

S.A. en J° 161.169 "Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente" (161.169) p/ recurso extraordinario provincial"; y que la doctrina legal que de allí emane "resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera" (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público Fiscal solicita se le corra nueva vista.

Despacho, 04 de mayo de 2022.-



D^o HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General